



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 190-2017-PCNM

Lima, 20 de abril de 2017

## VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña María Magdalena Quicaño Bautista, Fiscal Adjunta Provincial Penal de San Juan de Lurigancho del Distrito Fiscal de Lima; interviniendo como ponente la señora Consejera Elsa Maritza Aragón Hermoza de Cortijo; y,

## CONSIDERANDO:

**Primero.-** Por Resolución N° 697-2009-CNM del 23 de diciembre de 2009, la magistrada fue nombrada en el cargo de Fiscal Adjunta Provincial Penal (Corporativa) de Chiclayo del Distrito Judicial de Lambayeque, habiendo juramentado el 15 de enero de 2010, posteriormente mediante Resolución N° 204-2011-CNM del 2 de junio de 2011 fue nombrada Fiscal Adjunta Provincial Penal de San Juan de Lurigancho del Distrito Judicial de Lima, por consiguiente ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° numeral 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del procedimiento de evaluación y ratificación correspondiente.

**Segundo.-** Por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 001-2017-CNM de los procedimientos individuales de evaluación integral y ratificación, comprendiendo entre otros a doña María Magdalena Quicaño Bautista, siendo su periodo de evaluación desde el 15 de enero de 2010 hasta la fecha de conclusión del presente procedimiento, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la magistrada evaluada en sesión pública del 20 de abril de 2017. Este Consejo ha garantizado el acceso al expediente e informe individual para su lectura respectiva, incluyendo el resultado del examen psicológico y psicométrico, habiéndose respetado las garantías del derecho al debido proceso.

**Tercero.-** Con relación al rubro conducta se aprecia lo siguiente:

a) **Antecedentes disciplinarios:** no registra medidas disciplinarias firmes, lo que revela que viene cumpliendo con sus deberes funcionales.

b) **Participación ciudadana:** no registra cuestionamientos a su conducta y labor realizada, lo que se valora favorablemente.

c) **Asistencia y puntualidad:** asiste regularmente a su despacho y no registra ausencias injustificadas.

d) **Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados:** la magistrada evaluada se encuentra hábil y carece de sanciones.

e) **Información patrimonial:** la Fiscalía Suprema de Control Interno del Ministerio Público remitió las Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas correspondientes al periodo de evaluación de la magistrada y de su revisión no se aprecia variación significativa o injustificada de su patrimonio.

## N° 190-2017-PCNM

f) **Otros antecedentes:** no registra antecedentes policiales, judiciales o penales; ni anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial. Asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad.

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales, en el periodo sujeto a evaluación, la magistrada evaluada ha observado conducta conforme a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que desmerezcan la evaluación de sus competencias y perfil en este rubro.

**Cuarto.-** Con relación al rubro idoneidad, se tiene lo siguiente:

a) **Calidad de decisiones:** ha obtenido una calificación total de 27.18 sobre un máximo de 30 puntos, lo que revela un nivel sobresaliente y se valora favorablemente.

b) **Gestión de procesos:** ha obtenido la calificación de 19.77 puntos y un promedio de 1.64, que permite valorar como adecuada la evaluación de este parámetro.

c) **Celeridad y rendimiento:** de la información remitida respecto al periodo de evaluación se advierten niveles buenos de eficiencia en producción global.

d) **Organización del trabajo:** la magistrada evaluada ha obtenido la calificación de 9.10 puntos y un promedio de 1.30 de un total de siete (07) informes, lo que revela una calificación buena de este parámetro.

e) **Desarrollo profesional:** en el periodo sujeto a evaluación ha denotado preocupación por mejorar sus competencias para el mejor ejercicio de la función, lo que se revela con los estudios en la Maestría en Derecho Constitucional y Doctorado en Derecho; además de ello ha participado en cursos y diplomados en materia penal.

El análisis conjunto del factor idoneidad permite concluir que la magistrada evaluada cuenta con un nivel conforme a los parámetros exigidos, para los fines del desarrollo de sus funciones.

**Quinto.-** De lo actuado en el procedimiento de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que la magistrada evaluada evidencia dedicación a su trabajo, además se aprecia una conducta apropiada al cargo que ocupa, reflejando a través de sus decisiones un buen rendimiento; es decir ha satisfecho en forma integral las exigencias de conducta e idoneidad acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña.

**Sexto.-** Por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada.



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 190-2017-PCNM

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el artículo 154° numeral 2) de la Constitución Política del Perú, artículo 21 inciso b) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura – Ley N° 26397, artículo 57° del Reglamento del Procedimiento de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 221-2016-CNM, y al acuerdo adoptado por unanimidad por el Pleno en sesión del 20 de abril de 2017, sin la participación del señor Consejero Iván Noguera Ramos;

### RESUELVE:

**Artículo Único.-** Ratificar a doña Maria Magdalena Quicaño Bautista en el cargo de Fiscal Adjunta Provincial Penal de San Juan de Lurigancho del Distrito Fiscal de Lima.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**GUIDO AGUILA GRADOS**

**JULIO GUTIERREZ PEBE**

**ORLANDO VELASQUEZ BENITES**

**HEBERT MARCELO CUBAS**

**BALTAZAR MORALES PARRAGUEZ**

**ELSA MARITZA ARAGON HERMOZA DE CORTIJO**